

Sección II. Autoridades y personal

Subsección segunda. Oposiciones y concursos

AYUNTAMIENTO DE CAPDEPERA

6077***Bases y convocatoria de pruebas selectivas para la constitución de un bolsín para la cobertura de una plaza interina de Psicólogo/Psicóloga mediante el procedimiento de concurso-oposición. Exp 1718/20***

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Capdepera, en sesión celebrada en fecha 9 de junio de 2020, se han aprobado las siguientes:

BASES Y CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA CONSTITUCIÓN DE UN BOLSÍN PARA LA COBERTURA DE UNA PLAZA INTERINA DE PSICÓLOGO/PSICÓLOGA MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICIÓN

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria y justificación

El objeto de la presente convocatoria es la creación de una bolsa de trabajo de psicólogo/psicóloga para proveer las vacantes o por necesidades del servicio de carácter temporal. Asimismo, podrán nombrarse para subvenir a necesidades urgentes, extraordinarias y circunstanciales de incremento de actividad, mediante la contratación como funcionario/a interino/ina.

Dichos puestos se enmarcan en el grupo de clasificación profesional A2, conforme a la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 5/2015, de 30 de octubre, por la que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Todos los anuncios y resoluciones vinculados con este proceso selectivo serán objeto de publicación tanto en el tablón de anuncios del Ajuntament como en su Sede Electrónica.

SEGUNDA.- Condiciones de los aspirantes

Para poder tomar parte en este procedimiento selectivo deberán reunirse los siguientes requisitos:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- Tener cumplidos 16 años y, en todo caso, no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- Estar en posesión de la titulación universitaria de Grado en Psicología, o en condiciones de obtenerlo en la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.
- No padecer ninguna enfermedad o defecto físico o psíquico que impidan el desempeño de las funciones correspondientes.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de alguna Administración Pública ni encontrarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- No estar sometido a ninguna causa de incapacidad de las contenidas en la legislación local.
- Estar en posesión del nivel C1 de conocimientos de la lengua catalana, conforme a la Orden del Consejero de Educación, Cultura y Universidades, de 21 de febrero de 2013, por la que se determinan los títulos, diplomas y certificados equivalentes a los certificados de conocimiento de lengua catalana de la Dirección General de Cultura y Juventud o aquellos expedidos por el EBAP.
- Acreditar la carencia de delitos de naturaleza sexual mediante un certificado de Antecedentes Penales y por Delitos de Naturaleza Sexual, expedido por el Ministerio de Justicia.

TERCERA.- Presentación de instancias

Las instancias para tomar parte en el proceso selectivo deberán presentarse conforme al modelo del Anexo I de las presentes bases, dirigidas al Alcalde-Presidente de la Corporación, ante el registro general del ajuntament o en cualquiera de las formas previstas por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Los aspirantes deberán manifestar además que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en el apartado segundo de estas bases, aspecto ya incluido en el mismo modelo de solicitud (ANEXO I).

Se establecerá un plazo de presentación de instancias de siete días naturales (7), a contar a partir del día siguiente a la publicación de las presentes bases en el *Boletín Oficial de les Illes Balears* (BOIB).

Los sucesivos anuncios únicamente se publicarán en el tablón de anuncios del Ajuntament, además de en su sede electrónica.

Deberá adjuntarse la documentación siguiente:

- Fotocopia del DNI o documento de identificación personal legalmente procedente, en el caso de personas nacionales de estados diferentes al Estado español.
- Fotocopia de la titulación académica exigida.
- Fotocopia de los méritos acreditados.
- Fotocopia de la documentación acreditativa del nivel C1 de conocimientos de la lengua catalana exigido.
- Justificante del pago del derecho de examen, de 15,00 euros, a ingresar en la cuenta municipal nº. ES1000810604560001182620.
- Certificado de Antecedentes Penales y por Delitos de Naturaleza Sexual, a expedir por el Ministerio de Justicia.

CUARTA.- Admisión de aspirantes

Una vez expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará una resolución, en el plazo máximo de un mes, mediante la cual declarará aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas, que se expondrá en el tablón de anuncios del Ajuntament y en su sede electrónica municipal. A partir de la fecha de publicación de la misma los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de dos (2) días para subsanar los defectos que hubieran motivado su exclusión. Si en este plazo no se hubieran subsanado tales defectos ni se hubiera justificado su derecho de admisión serán definitivamente excluidos del proceso.

De no presentarse alegaciones contra la lista provisional de admitidos y excluidos la misma se elevará a definitiva a partir del día siguiente a la expiración del plazo de reclamaciones, sin necesidad de dictar nueva resolución o publicación.

Una vez aceptadas o rehusadas las reclamaciones presentadas, la Alcaldía en un plazo máximo de 30 días publicará una nueva resolución mediante la cual declarará la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, la cual será publicada en el tablón de edictos del Ajuntament y en la sede electrónica. Transcurrido este plazo sin haberse dictado resolución alguna se entenderá que las solicitudes han sido desestimadas.

Mediante dicha resolución se indicará el lugar, fecha y hora de constitución del Tribunal, y lugar, fecha y hora de realización del primer ejercicio.

Contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente de haberse publicado, ante el mismo órgano que la dictó.

QUINTA.- Tribunal calificador

Conforme a lo establecido en el artº 60 del texto de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y demás normativa relacionada, el Tribunal calificador tendrá la siguiente composición:

- Un/a Presidente/a

Titular: Mercedes Torres Riutort

Suplente: Antoni Crespi Serra

- Quatre vocales

Titular: Joan Carles Felip Panadés Nigorra

Suplente: Margalida Servera Pascual

Titular: M^a Elena Lluch Cerdà

Suplente: Carlos March Fernández





Titular: Joan A. Torrens Ferrer
Suplente: Maria Massanet Gili

Titular: Joana Sureda Rosselló
Suplent: Vicenç X. Garriga Martorell

- Un Secretario

Titular: Catalina Isabel Cursach Llinàs
Suplente: Antonia Rojas Hurtado

En la designación de sus miembros se respetarán los principios de imparcialidad y profesionalidad, y a ser posible se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres.

Los integrantes del Tribunal deberán disponer del mismo nivel de titulación o superior que la exigida para el ingreso a la plaza convocada.

Además de los titulares, también se designará el mismo número de suplentes y con los mismos requisitos. Asimismo, para todas o algunas de las pruebas el Tribunal podrá contar con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales se limitarán a prestar asistencia relacionada con su especialidad técnica.

A iniciativa de cada Central Sindical, durante la totalidad del proceso selectivo podrá asistir a los Tribunales un representante de cada una de las que tengan representación en el Ajuntament convocante, en calidad de observador.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar válidamente sin la concurrencia del Presidente, el Secretario y un Vocal. Le corresponderá dilucidar sobre las cuestiones planteadas durante el transcurso del proceso selectivo, velar por su buen desarrollo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos que correspondan.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, pudiendo los aspirantes promover su recusación en los términos previstos por el artº. 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En todo aquello no previsto expresamente en las presentes bases para los Tribunales Calificadores se estará a lo dispuesto para los órganos colegiados en el capítulo II del título II de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y, supletoriamente, la normativa de la Comunidad Autónoma.

SEXTA.- Actuación de aspirantes

El orden de actuación de los aspirantes en los ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente será la letra resultante del sorteo público que se efectúe, que figurará en el anuncio por el que se publique la resolución aprobatoria de la lista definitiva de admitidos y excluidos, composición del Tribunal calificador y fecha, hora y lugar de inicio de los ejercicios. Se publicará en el Tablón de Edictos de la Corporación y en la sede electrónica del Ajuntament.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio mediante llamada única, salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad, que deberán justificarse debidamente y serán apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio. Para tomar parte en los ejercicios deberá presentarse el DNI.

Si los aspirantes no comparecieran a algunos de los ejercicios ello determinará automáticamente la pérdida de sus derechos de participar tanto en este como en sucesivos ejercicios. En consecuencia, quedarán excluidos del procedimiento selectivo. No obstante, en los supuestos de caso fortuito o de fuerza mayor, y previa justificación correspondiente, y siempre bajo la apreciación del Tribunal, el examinando podrá examinarse, siempre que la prueba correspondiente no haya finalizado o, de haber finalizado, cuando no entorpezca el desarrollo de la convocatoria ni ocasione perjuicio para el interés general o de terceros.

SÉPTIMA.- Procedimiento de selección

Fase de oposición

Primera prueba. Ejercicio teórico. De carácter obligatorio y eliminatorio. Dividido en tres partes. Deberá obtenerse, al menos, la puntuación mínima para superar cada una de las partes.

1ª Parte: Consistirá en la realización de un test de 10 preguntas relacionadas con los conocimientos referidos a las materias del temario general contenidas en el anexo II de la convocatoria, con tres respuestas alternativas, de las cuales solo una será la correcta, con penalización, aplicando la siguiente fórmula de corrección: Las preguntas correctas se valorarán con 1 punto; las no contestadas, con 0 puntos y las incorrectas, con -0,25. Para superarla deberá obtenerse una calificación mínima de 5 puntos y máxima de 10.



2ª Parte: Consistirá en responder por escrito 10 preguntas a desarrollar, relacionadas con las materias del temario específico contenidas en el anexo II de la convocatoria. Para aprobar deberá obtenerse una puntuación mínima de 20 puntos del máximo posible de 40.

3ª Parte: De carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá en responder por escrito las preguntas planteadas por el Tribunal Calificador en relación a uno o diversos supuestos prácticos, relacionados con las materias del temario específico contenidas en el anexo II de la convocatoria y con las funciones a desempeñar como psicólogo/a en los Servicios Sociales del Ajuntament de Capdepera. Para superarla deberá obtenerse una calificación mínima de 10 puntos y hasta un máximo posible de 20.

Se valorará la capacidad del aspirante y la aplicación de sus conocimientos teóricos en la prueba planteada, así como el conocimiento del servicio, funciones de la plaza objeto de esta convocatoria, recursos municipales y de la zona.

La duración del ejercicio teórico será de tres horas.

Fase de concurso

Una vez iniciado el proceso selectivo, los sucesivos anuncios relativos a la realización del procedimiento selectivo se publicarán en la sede electrónica del Ajuntament de Capdepera.

El procedimiento de selección será el de concurso-oposición y consistirá en las pruebas siguientes:

Baremo de méritos:

a) Experiencia laboral (puntuación máxima: 22 puntos).

- Por servicios prestados en la administración local, como empleado público funcionario o laboral, en la plaza convocada o de superior categoría: 0,26 puntos por mes.
- Por servicios prestados en la administración pública, como empleado público funcionario o laboral, en la plaza convocada o de superior categoría: 0,21 puntos por mes.
- Por servicios prestados en la empresa privada en la plaza convocada o de superior categoría: 0,18 puntos por mes.

Deberá acreditarse mediante un certificado de la vida laboral expedido por el INSS y el certificado de empresa o de servicios prestados expedido por el organismo correspondiente, administración pública y/o empresa privada.

b) Por estar en posesión de otros títulos relacionados con servicios sociales (puntuación máxima: 3 puntos)

- Grado o Diplomatura en Trabajo Social, Educación Social, Pedagogía: 3 puntos.
- Máster o título propio oficial relacionado con Psicología, con Servicios Sociales o con la plaza convocada: 1,5 puntos.

No se valorarán aquellos títulos académicos que hayan servido para obtener una titulación académica superior ya valorada por la Junta Calificadora, o que hayan sido presentados como requisito.

c) Por cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con la administración pública, psicología y/o servicios sociales. Se valorarán los cursos oficiales de idiomas de inglés y alemán (puntuación máxima: 3 puntos).

- De 1 a 20 horas, o cursos donde no figuren las horas o créditos: 0,3 puntos por curso.
- De 21 a 40 horas: 0,4 puntos por curso.
- De 41 a 60 horas: 0,5 puntos por curso.
- De más de 60 horas: 0,6 puntos por curso.

d) Por conocimientos orales y escritos de la lengua catalana (puntuación máxima: 2 puntos).

- Nivel C2: 1,5 puntos
- Nivel LA: 2 puntos. Sólo se valorará el título superior.

El nivel LA será acumulable a los anteriores. Se valorarán los certificados expedidos o homologados por el EBAP o por la Dirección General de Política Lingüística.

OCTAVA.- Puntuación final

La calificación final de la fase de oposición y de la fase de concurso estará determinada mediante la suma aritmética de las puntuaciones obtenidas en cada una de ellas, según la puntuación máxima de cada una de las partes.



En caso de empate, el orden de prelación se establecerá teniendo en cuenta la puntuación obtenida en el primer ejercicio; en caso de no ser suficiente, se considerará la mayor calificación obtenida en el segundo, y en caso de no ser suficiente, en el tercer ejercicio.

NOVENA.- Bolsa de trabajo

Una vez finalizada la calificación, el Tribunal elevará a la Alcaldía la propuesta de selección definitiva y se dictará un decreto de constitución de la bolsa de trabajo, por la que se publicará la relación de aprobados en el Tablón de anuncios de la sede electrónica de la página web del Ajuntament, ordenada de mayor a menor puntuación.

Cuando las necesidades de servicio exijan el uso de esta bolsa, desde el Ajuntament se contactará telefónicamente con los candidatos, lo cual se intentará hasta tres veces durante el mismo día y por un espacio mínimo de 30 minutos entre llamadas, siguiendo el orden establecido durante el proceso de selección de la bolsa. El responsable del expediente deberá dejar constancia de ello dentro del expediente.

De no haber podido contactarse con tal persona, se contactará con el siguiente candidato, perdiendo el anterior su orden de prelación para el nombramiento en curso.

La renuncia de un aspirante a un puesto de trabajo ofrecido supondrá el relevo del mismo al último puesto de la bolsa de trabajo, salvo que justifique encontrarse en alguna de las siguientes situaciones:

- Estar en período de embarazo, maternidad o paternidad, adopción o acogida permanente o preadoptiva, incluido el período procedente de concesión de excedencia para el cuidado de hijos o hijas por cualquiera de los supuestos anteriores.
- Estar prestando servicios en un puesto de la Relación de Puestos de Trabajo de la Administración Pública, como personal funcionario interino en otro cuerpo, escala o especialidad, como personal laboral temporal o indefinido no fijo.
- Estar prestando servicios en un puesto de la Relación de Puestos de Trabajo de la Administración Pública, como personal funcionario de carrera y, en aplicación de la normativa, no poder acogerse a la situación de excedencia voluntaria por incompatibilidad por prestación de servicios en el sector público.
- Padecer enfermedad o incapacidad temporal.

La justificación de renuncia deberá presentarse por escrito ante el Ajuntament a los 3 días siguientes de haber rehusado la oferta. Si una vez transcurrido este plazo la persona no la hubiera presentado, perderá su orden de prelación, siendo relegada al último lugar de la lista.

Esta bolsa tendrá una vigencia de tres (3) años y anulará las bolsas anteriores existentes, si las hubiere. La misma podrá ser anulada por otra posterior, de realizarse un nuevo proceso selectivo.

DÉCIMA.- Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas conforme a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En todo aquello no previsto en las mismas se estará a lo dispuesto en:

- El Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- La Orden APU/1461/2002, de 6 de junio, por la que se establecen las normas para la selección y nombramiento de personal funcionario interino [de aplicación supletoria].
- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- El texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre.
- Y, con carácter supletorio, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.





ANEXO I MODELO DE INSTANCIA

_____, mayor de edad, con DNI _____, y domicilio a efectos de notificaciones en _____, teléfono _____ y correo electrónico _____.

EXPONGO:

Que he tenido conocimiento de la convocatoria de la creación de una bolsa de trabajo para la categoría de psicólogo/psicóloga, grupo A2 del Ajuntament de Capdepera.

Que declaro estar en posesión de todas y cada una de las condiciones o requisitos de la base segunda de la convocatoria.

Que adjunto la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI
- Fotocopia de la titulación exigida
- Fotocopia de los méritos acreditados
- Documentación acreditativa de conocimientos de lengua catalana de nivel C1
- Certificado de delitos sexuales

Por ello, SOLICITO:

Ser admitido y poder participar en el procedimiento selectivo para formar parte de una bolsa de trabajo para la categoría de psicólogo/psicóloga, grupo A2, de l'Ajuntament de Capdepera.

En _____, a _____ de _____ de 202__

[signatura]

SR. ALCALDE DEL AJUNTAMENT DE CAPDEPERA



ANEXO II
Temario General

1. La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido esencial. La Reforma Constitucional.
2. Derechos y Deberes fundamentales. La Corona.
3. Las formas de organización territorial del Estado. El proceso estatutario: los Estatutos de Autonomía. El Estatuto de Autonomía de les Illes Balears. Disposiciones generales.
4. El acto administrativo: concepto, clases, actos nulos y anulables.
5. Funciones y competencias de los órganos locales: el alcalde, los tenientes de alcalde, el ayuntamiento en pleno, la Junta de Gobierno Local y las comisiones informativas.
6. Ordenanzas y reglamentos de las entidades locales: clases, procedimientos de elaboración y aprobación.
7. El personal al servicio de las Entidades Locales: Clases y régimen jurídico. Los derechos y deberes de los funcionarios locales.
8. Ley 11/2016, de 28 de julio, de Igualdad de Mujeres y Hombres: Principios generales. Políticas públicas para la promoción de la igualdad de género.
9. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales. Principios de la protección de datos. Derechos de las personas.
10. El procedimiento administrativo: principios, fases y cómputo de plazos.

Temario Específico

1. La intervención psicológica. Modelo y técnicas. Fundamentos de los principales modelos psicoterapéuticos. Terapia psicoanalítica. Terapia de conducta. Terapias humanistas. Terapias cognitivas. Terapias sistémicas. Terapias de tercera generación. Metodología de trabajo interdisciplinar.
2. La personalidad. Concepto, Modelos de personalidad: modelos biológicos, psicodinámicos, conductuales y humanísticos, y teorías cognoscitivas de la personalidad.
3. El trabajo con grupos en el ámbito psicosocial. Opciones metodológicas y técnicas.
4. Psicología del envejecimiento. El funcionamiento afectivo, relacional, conductual y cognitivo. Los estilos de envejecimiento. Evaluación de las personas mayores en situación de riesgo. El maltrato en las personas mayores.
5. Ética y deontología profesional. El código deontológico del psicólogo. Los comités de ética en Illes Balears: composición, regulación y funcionamiento.
6. Trastornos del espectro esquizofrénico y otros trastornos psicóticos. Diagnóstico, evaluación y valoración de la discapacidad.
7. Trastornos del comportamiento y de las emociones en la infancia y adolescencia. Diagnóstico, evaluación y valoración de la discapacidad. Instituto Balear para la Salud Mental de la Infancia y Adolescencia (IBSMIA): estructura y funcionamiento.
8. La familia: concepto y tipologías. Funciones y vínculos parentales. Modelos de familia. Marcos teóricos. Ciclo vital. La intervención pluridisciplinar.
9. La entrevista motivacional en la intervención con familias.
10. La violencia familiar: conceptos, tipologías, principales estrategias de intervención. La violencia filio-parental.
11. La mediación familiar. El rol profesional del mediador familiar. Marco normativo en Illes Balears.
12. Familias multiproblemáticas: estructura, características y perfil psicosocial.
13. Terapia sistémica en la intervención con familias. Concepto y evolución. Teoría de sistemas.





14. La separación. Transiciones que implica desde el modelo ecológico. Adaptación positiva en la separación.
15. La terapia de pareja. Modelos de intervención.
16. Atención psicológica a la mujer víctima de violencia de género desde los Servicios Sociales Comunitarios Básicos. Ley 01/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género: Derechos de las mujeres víctimas de violencia de género.
17. La intervención psicológica en situaciones de crisis y emergencia.
18. La Concejalía de Bienestar Social: servicios, recursos y actuaciones. La realidad social en el municipio de Capdepera. Reglamentación municipal en materia de servicios sociales. Principales necesidades y actuaciones de los servicios sociales.
19. Abordaje de los riesgos, mal uso y conductas problemáticas derivadas de las tecnologías digitales en la población joven.
20. Ley 4/2009, de 11 de junio, de Servicios Sociales de les Illes Balears: Definición y características de los Servicios Sociales Comunitarios Básicos. Profesionales del equipo de servicios sociales. Las funciones del psicólogo en los servicios sociales comunitarios básicos.

Capdepera, 8 de julio de 2020.

El Alcalde

Rafel Fernández Mallol.

